



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**



**DIRESA CALLAO**

Callao, <sup>02</sup> de <sup>Agosto</sup> de 2023

**VISTOS:**

El Memorando Nº 489-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por Director Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 979-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 296, de fecha 26 de octubre de 2022, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en su artículo Primero se dispone "Artículo Décimo Primero se dispone DELEGAR en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y de los ÓRGANOS Y/O UNIDADES DESCONCENTRADAS; según corresponda a cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo las modalidades siguientes: i) Encargo de Puesto, Designación Temporal de Puesto (...) ii) Encargo de Funciones, Designación Temporal de Funciones(...)";



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 337-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, en su artículo segundo se resuelve: "**DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **M.C. KEYLA CAROLINA ÁLVAREZ HUAMBACHANO**, en el cargo de **Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas** de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000280-2016, de fecha 03 de mayo de 2016, se resuelve en su artículo primero: "**DESIGNAR**, a partir de la fecha al Médico Rigoberto Cilis Robles Camarena, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales (...)";

Que, con Memorando Nº 489-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 01 de junio de 2023, el Director Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite para su evaluación la propuesta de encargo de funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del **M.C. RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA** debido a que la titular **M.C. KEYLA CAROLINA ALVAREZ HUAMBACHANO** tuvo descanso médico por un periodo de dos (02) días por el periodo del 01 al 02 de junio de 2023.;



Que, con Informe Nº 979-2023-GRC/DIRESA/OEDGRH, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la Oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, resulta procedente Encargar Temporalmente las funciones al servidor propuesto, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7º: "*Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la LPAG, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siendo así, a fin de que se aplique la eficacia anticipada en el presente acto resolutivo se encuentra sustentada en lo siguiente: i) el acto administrativo es favorable al servidor y a los administrados, ya que la titular hará uso de descanso médico por el periodo del 01 al 02 de junio del presente y se propone a su par para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su Oficina; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que solo es un encargo de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; y, iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, al 01 de junio de 2023, lo que se busca es formalizar por esta Entidad con un acto resolutivo, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la delegación de funciones otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022 y modificada por Resolución Ejecutiva Regional 345, de fecha 14 de diciembre de 2022;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar temporalmente las funciones**, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2023, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, al **M.C. RIGOBERTO CILIS ROBLES CAMARENA**, por el periodo comprendido del 01 al 02 de junio del presente en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Encargo Temporal de funciones se sustenta en el informe de visto emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
-----  
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS  
Director Regional  
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467